ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTROSÍ (ADICIÓN) AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 100.13.03.204-2025 CELEBRADO ENTRE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO Y FUNDACIÓN BIBLIOTEC NIT. 900.528.294-0

La celebración del Otrosí se justifica por las siguientes consideraciones:

1. Que la Biblioteca Departamental celebró el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 100.13.03.204-2025, con FUNDACIÓN BIBLIOTEC, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros para el fortalecimiento de la Biblioteca Departamental como centro dinamizador de la apropiación de la cultura, las artes y la ciencia en el Valle del Cauca."

2. Que a la fecha el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 100.13.03.204-2025, se encuentra vigente y tiene un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($648.829.556) representados en aportes de ambas partes así:

APORTE DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	$498.829.556
APORTE DEL ASOCIADO	$150.000.000

3. Que el supervisor ha realizado el seguimiento al cumplimiento de las actividades pactadas, aprobando los respectivos desembolsos por parte de la Biblioteca y verificando la ejecución de los ítems comprometidos por el asociado como aporte de contrapartida.

4. Que el asociado mediante comunicación del 10 de diciembre de 2025 informó sobre algunos aspectos relacionados con la ejecución del convenio que implicarían intervenciones adicionales así:

   "Teniendo en cuenta las diferentes reuniones de los equipos técnicos de las partes y en especial del Comité Técnico del convenio, y en el marco de las visitas realizadas con personal especializado de DATIC, el Presidente de la Liga E-SPORT del Valle y el equipo técnico del convenio y las áreas competentes de la Biblioteca, se concluyó que, si bien la infraestructura existente permitiría operar la sala, su capacidad podría presentar limitaciones de rendimiento frente a los estándares necesarios para garantizar experiencias de usuario óptimas, competencias de gaming sin interrupciones, actividades formativas digitales, eventos de e-sports, tráfico simultáneo de múltiples equipos de alto desempeño. Por ello, se recomienda actualizar y robustecer la red para garantizar un funcionamiento fluido, estable y en línea con las expectativas del proyecto.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Por tanto, se propone la actualización y robustecimiento de la red, que busca:

- Fortalecer la Sala Gamer,
- Optimizar su desempeño,
- Garantizar su sostenibilidad tecnológica,
- Asegurar la calidad del servicio prestado al público,
- Cumplir estándares recomendados por actores especializados en e-sports y tecnología.

Esta actualización se integra de manera natural y coherente al propósito de dotación, adecuación y modernización del convenio.

Los entregables contemplan:

● Actualizar y robustecer la red de voz, datos y conectividad, integrando equipos certificados para garantizar estabilidad y rendimiento óptimo.
● Implementar un sistema de conectividad con estándares de red empresarial para soporte gamer (…)"

5. Que frente a lo anterior, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero cuenta con una infraestructura de red existente, funcional para las operaciones generales de la entidad y técnicamente capaz de soportar, en un nivel básico, el funcionamiento inicial de la Sala Gamer proyectada dentro del convenio. No obstante, en el marco de los análisis técnicos realizados y con el propósito de garantizar estándares de rendimiento superiores, se convocó un Comité Técnico con participación de:

   - Personal especializado de DATIC,
   - El Presidente de la Liga E-SPORT del Valle,
   - El equipo técnico del convenio y las áreas competentes de la Biblioteca.

6. Por ello, los expertos recomendaron actualizar y robustecer la red para garantizar un funcionamiento fluido, estable y en línea con las expectativas del proyecto.

7. La propuesta de actualización de la red no implica la creación de un objeto nuevo ni una modificación sustancial del alcancel contractual. Corresponde a una mejora tecnológica alineada con el objetivo del convenio, que busca:

   - Fortalecer la Sala Gamer,
   - Optimizar su desempeño,
   - Garantizar su sostenibilidad tecnológica,
   - Asegurar la calidad del servicio prestado al público,

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

- Cumplir estándares recomendados por actores especializados en e-sports y tecnología.

8. La actualización recomendada permite mejorar la durabilidad y el desempeño del proyecto, evita futuras limitaciones operativas que pudieran surgir por demandas tecnológicas crecientes, incrementa la capacidad de atención y la experiencia de los usuarios, asegura la continuidad y calidad en la prestación del servicio cultural y educativo, complementando de esta manera el objeto pactado y para el cual las partes se han asociado.

9. Corolario de lo anterior, para ejecutar las actividades descritas anteriormente se establece un presupuesto discriminado así:

ITEM	DESCIPCION	MARCA	CANT	PRECIO	TOTAL
1	SWITCHING & ROUTING Routers MIKROTIK CCR2004-16G-2, 16 PUERTOS GIGABIT, 2 PUERTOS SFP		1	$ 2,626,250	$ 2,626,250
3	Punto de Acceso Wi-Fi 6 Para Techo Interior de Has		1	$ 540,000	$ 540,000
4	INYECTOR POE 2 PUERTOS GIGABIT		2	$ 137,700	$ 275,400
5	JACK CAT 6 RJ45 PERFORMAX® COLOR AZUL NO BLINDADOS CERTIFICADOS UL/ETL/CSA		70	$ 12,000	$ 840,000
7	PATCH CORD CAT6 SIN BLINDAR 26AWG MULTIFILAR PARA CENTRO DE DATOS CHAQUETA CM AZUL 50 CM		35	$ 14,000	$ 490,000
8	CABLE UTP CAT6 INTERIOR SIN BLINDAR 305M 24AWG BC CHAQUETA LSZH COLOR GRIS UL CSA FT1		3	$ 875,000	$ 2,625,000
9	SALIDA PARA TUBOS REJIBAND 10		10	$ 16,503	$ 165,030
10	CANAL ESTRUCTURADO 4X2 RANURADO 3.00M CALIBRE 16 S/M		1	$ 38,000	$ 38,000
11	CINTA VELCRO NEGRO 33FT TTR-35RX0 PANDUIT		1	$ 89,000	$ 89,000
12	TUBO 3/4" SCH 40 PVC KRALOY 3MTS - DURMAN		10	$ 13,900	$ 139,000
13	UNION 3/4" SCH 40 KRALOY		15	$ 1,600	$ 24,000
14	ADAPTADOR 3/4" SCH 40		40	$ 1,600	$ 64,000
15	CURVA 3/4" SCH 40 PVC ULTRA 100 PAVCO		12	$ 3,950	$ 47,400
16	CAJA PLASTICA 2X4 LIBRE DE HALOGENOS		32	$ 1,500	$ 48,000
17	TUBO 3/4" EMT 3MTS S/UNION (IMPORDECOL)		12	$ 27,560	$ 330,720
18	CURVA 3/4" EMT E.V SOLUTIONS		12	$ 1,950	$ 23,400
19	ADAPTADOR 3/4" EMT ACERO EV SOLUTIONS		16	$ 1,950	$ 31,200
20	UNION 3/4" EMT ACERO E.V		16	$ 1,950	$ 31,200
21	CAJA INTEMPERIE 3/4X2 SALIDAS 4X4 (1 SALIDA ARRIBA 1 SALIDA ABAJO)RC0483 - RAWELT		8	$ 40,893	$ 327,144
22	INSLACION DE PUNTOS DE RED(instalacion de 35 cajas de paso de 2x4, 60 Jacks ponchados, 30 face plate, patch panel ponchado.		35	$ 80,000	$ 2,800,000
23	INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO POR BANDEJA / REGIBAN		915	$ 2,500	$ 2,287,500
24	INSTALACION DE TUBERIA EMT Y SCH40		1	$ 575,000	$ 575,000
25	PUESTA EN MARCHA DE LA RED (organización de rack y ponchada de puntos de red en patch panel, configuracion de la red		1	$ 1,000,000	$ 1,000,000
26	ALQUILER DE 2 ESCALERAS DE TIJERA DE 2 MTS X 10 DIAS		1	$ 300,000	$ 300,000
			SUBTOTAL		$ 15,717,244

10. En ese orden de ideas, se hace necesario suscribir modificación No. 1 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 100.13.03.204-2025 para que la Biblioteca adicione sus aportes en la suma de quince millones setecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos m/cte ($15.717.244).

11. Para determinar la procedencia de la modificación contractual en este caso concreto, es importante señalar lo que el Consejo de Estado ha entendido sobre esta figura. A propósito de esta facultad, el Consejo de Estado - Sala de

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Consulta y Servicio Civil en concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…)****, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* (…)

Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones.
(...)" (Negrillas fuera del texto).

12. De conformidad con el concepto del Consejo de Estado señalado en líneas anteriores, los contratos pueden ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, la forma de pago, su duración siempre y cuando no se altere la esencia del mismo. Se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a las reales necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección.

    Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico.

13. Además de lo anterior, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual dispone:

    "*Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

14. En este caso que se está ante la ejecución de un convenio de asociación, en el que las partes unen esfuerzos técnicos, económicos, financieros y administrativos, se identifica que en la misma línea general establecida por el Consejo de Estado para los contratos estatales, se pueden realizar modificaciones que conlleven lograr los fines de la suma de esfuerzos determinados por las partes. Así mismo, se observa que la adición de aportes no supera el 50% del valor del convenio ni de los aportes de la Biblioteca.

15. Conforme a lo manifestado anteriormente, una vez revisada y verificada la información presentada, se emite la presente justificación y se considera procedente y necesaria la modificación No.1 al Convenio de la referencia, teniendo en cuenta que la misma fue objeto de revisión por parte del equipo técnico y de apoyo a la supervisión.

Se adjunta la documentación soporte, así:

- Oficio de fecha 10 de diciembre de 2025 – Propuesta, Fundación Bibliotec
- Cdp 9900001061

En consecuencia, se firma la presente justificación, en la ciudad de Santiago de Cali a los once (11) días del mes de diciembre del 2025.

SEBASTIAN CAMILO LUCUARA MEDINA
Contratista – apoyo a la supervisión
Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero

MARÍA ALEJANDRA SÁENZ GÓMEZ
Directora Técnica - supervisora
Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero

Proyectó: Nathaly Solís Olaya - Contratista
Revisó: Angelica Rada Prado, asesora de dirección

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.